

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL – PAC 2022**

Econ. Mendiburo King Boris Omar
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que el artículo 26 del Reglamento ibídem, determina que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.*”;

Que el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica que: “*1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.*”;

Que el artículo 102 de la Resolución ibídem, señala que: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.*”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: () 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. ()*”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, dispuso “*Art. 2.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, asumió la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 4 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental;

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 07 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, dispuso “Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico del Plan “Toda Una Vida”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1 determina: “Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscritos a la Presidencia de la República.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso “Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”;

Que, mediante Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0021-A de 09 de julio de 2021, el Secretario Técnico del Plan Toda una Vida, en el artículo 5 acuerda: “Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones:

a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP (...)”

Que, mediante Acuerdo Nro. SETECSDI-SETECSDI-2021-0025-A de 01 de diciembre de 2021, se expide el “Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en donde dentro de los entregables de la Gestión de Adquisiciones se encuentra: “Plan anual de contrataciones”;

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-2021-0007 de 01 de diciembre de 2021, el Eco. Erwin Rafael Ronquillo Coellar, Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida”, nombra al Econ. Boris Omar Mendiburo King, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que mediante Resolución Nro. STECSDI-SETECSDI-2022-0001 de 01 de enero de 2022, el Mgs. Erwin Rafael Ronquillo Coellar Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, aprobó la Programación Anual de Planificación 2022 (PAP) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico STECSDI-DPGE-PAP-001-2022, de fecha 10 de enero de 2022, aprobado por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado;

Que mediante memorando Nro. STECSDI-CGAF-2021-1577-M de 30 de diciembre de 2021 y Nro. STECSDI-CGAF-2022-0007-M de fecha 07 de enero del 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero el Director Administrativo, Solicito la Elaboración del PAC 2022 de las Unidades de la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL;

Que mediante memorando Nro. STECSDI-DCS-2022-0008-M de 07 de enero de 2022, la Lcda. Olga Paulina Egas Fuertes, Directora de Comunicación Social, remite el PAC 2022 de su unidad;

Que mediante memorando Nro. STECSDI-DATH-2022-0009-M de 07 de enero de 2022, la Mgs. Jessica Karina Loayza León, Directora de Administración de Talento Humano, remite el PAC 2022 de su unidad;

Que mediante memorando Nro. STECSDI-DA-2022-0046-M de 10 de enero de 2022, el Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez, Director Administrativo, remite el PAC 2022 de su unidad;

Que mediante correo electrónico de 12 de enero de 2022 el especialista de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó al Director Administrativo lo siguiente: “Una vez que la Máxima Autoridad ha realizado

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

la aprobación de la Programación Anual de Planificación 2022, y se han realizado las reformas presupuestarias correspondientes, informo que el presupuesto institucional de gasto corriente se encuentra alineado con la PAP vigente(...)", que corresponde a las reformas intra No. 2 y 3;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confiere el artículo 22 de la LOSNCP, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, los artículos 69, 71 y 98 del Código Orgánico Administrativo, y, el artículo 5 del Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0021-A de 09 de julio de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC de la SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL para el año 2022, por el valor de USD \$ 336.518,99 (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, conforme las contrataciones que se encuentran detalladas en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC inicial; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa la socialización de la presente Resolución a todas las Unidades de esta Cartera de Estado, para su oportuno cumplimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y Cúmplase

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Boris Omar Mendiburo King
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PAC_2022-SECRETARIA

Copia:

Señora Licenciada
Olga Paulina Egas Fuertes
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Jessica Karina Loayza León
Directora de Administración de Talento Humano

Señora Magíster
Jenny Tatiana Yopez Toscano
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0002

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

pm/rs